



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
ido5civcircuitovalledupar@gmail.com

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: GLADYS ESTHER BOLAÑO BARRETO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2018 00305 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por GLADYS ESTHER BOLAÑO BARRETO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Y EDWIN FABIAN GÓMEZ ROMERO tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales a la vida digna, trabajo, seguridad social y mínimo vital, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante a la señora GLADYS ESTHER BOLAÑO BARRETO y como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su presidente JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" representada legalmente por su director JULIO SUAREZ LUNA y/o a quién haga sus veces y al señor EDWIN FABIAN GÓMEZ ROMERO.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" representada legalmente por su presidente ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ y a los concursante y/o participante del concurso abierto de mérito No. 435 de 2016 CAR – ANLA y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del concurso abierto de mérito No. 435 de 2016 CAR – ANLA.

QUINTO: Oficiése al presidente de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Dr. JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, al director de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" Dr. JULIO SUAREZ LUNA, al señor EDWIN FABIAN GÓMEZ ROMERO, a la presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Dra. ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ y a los concursante y/o participante del concurso abierto de mérito No. 435 de 2016 CAR – ANLA y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (2) días,

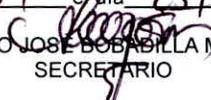
contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

C.B.S.

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR</p>  <p>RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No. <u>164</u> el día <u>25/10/18</u>  LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO</p>
